

**MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| | ÍNDICE | PÁGS. |
|----------|---|--------------|
| 1. | FUNDAMENTACIÓN | 99 |
| 2. | MOTIVACIÓN | 99 |
| 3. | RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA | 100 |
| 3.1. | Evaluación de la Gestión Financiera..... | 100 |
| 3.1.1. | Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos..... | 100 |
| 3.1.2. | Análisis Presupuestal | 100 |
| 3.1.2.1. | Origen de los Recursos..... | 100 |
| 3.1.2.2. | Aplicación de los Recursos | 102 |
| 3.1.2.3. | Resultado del Ejercicio..... | 102 |
| 3.2. | Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados..... | 104 |
| 3.2.1. | Ingresos Propios..... | 104 |
| 3.2.2. | Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 104 |
| 3.2.3. | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)..... | 105 |
| 3.3. | Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno..... | 106 |
| 3.3.1. | Principios de Contabilidad Gubernamental..... | 106 |
| 3.3.2. | Evaluación de las Medidas de Control Interno..... | 106 |
| 3.4. | Situación de la Deuda Pública..... | 106 |
| 3.5. | Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio..... | 106 |
| 3.6. | Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron | 107 |
| 3.6.1. | Actuaciones..... | 107 |
| 3.6.2. | Observaciones | 110 |
| 3.6.3. | Recomendaciones..... | 135 |
| 3.7. | Irregularidades e Inconsistencias Detectadas | 142 |
| 4. | CONCLUSIONES | 142 |

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Ixtaczoquitlán, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixtaczoquitlán, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Ixtaczoquitlán, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtaczoquitlán, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$63,861.9; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$69,824.2, que es 9.3% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$20,424.4, que sumados con los intereses por \$ 39.8, dan un total de \$20,464.2; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$19,218.9, que sumados con los intereses por \$ 28.0, dan un total de \$19,246.9, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACZOQUILÁN

| CONCEPTO | PRESUPUESTADOS | RECIBIDOS |
|--|--------------------|--------------------|
| 1. PROPIOS | | |
| Impuestos | \$ 2,987.9 | \$ 4,281.6 |
| Derechos | 1,515.0 | 2,522.8 |
| Contribuciones por Mejoras | 465.0 | 0.0 |
| Productos | 123.0 | 123.9 |
| Aprovechamientos | 965.4 | 722.1 |
| Otros Ingresos | 282.8 | 2,916.1 |
| Participaciones Federales | 57,522.8 | 59,257.7 |
| Subtotal | \$ 63,861.9 | \$ 69,824.2 |
| 2. POR APORTACIONES FEDERALES | | |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | | \$ 20,424.4 |
| Intereses | | 39.8 |
| Aportación de beneficiarios | | 0.0 |
| Otros Ingresos | | 0.0 |
| Subtotal | | \$ 20,464.2 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | | \$ 19,218.9 |
| Intereses | | 28.0 |
| Aportación de beneficiarios | | 0.0 |
| Otros Ingresos | | 0.0 |
| Subtotal | | \$ 19,246.9 |
| TOTAL | | \$109,535.3 |

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN (Cifras en miles de pesos) | |
|---|--------------------|
| FONDO | MONTO |
| 1. DE RECURSOS PROPIOS | |
| Servicios personales | \$ 47,960.6 |
| Materiales y suministros | 5,747.2 |
| Servicios generales | 12,603.7 |
| Transferencias | 1,311.1 |
| Bienes muebles e inmuebles | 50.0 |
| Obra Pública | 2,953.3 |
| Deuda Pública | 893.1 |
| Convenio de colaboración administrativa | 99.6 |
| Subtotal | \$ 71,618.6 |
| 2. DE APORTACIONES FEDERALES | |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$20,380.0 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | \$ 19,208.9 |
| TOTAL | \$111,207.5 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$71,618.6 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$1,794.4 equivalente a un 2.6%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$3,248.9; y

efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$2,967.7, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$1,513.2, como se muestra a continuación:

| TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|----------------------------|
| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
| PROPIOS | \$ 69,824.2 | \$ 71,618.6 | \$(1,794.4) |
| OTROS EN CUENTAS DE BALANCE | 3,248.9 | 2,967.7 | 281.2 |
| TOTAL | 73,073.1 | 74,586.3 | (1,513.2) |

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Cifras en miles de pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|----------------------------|
| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
| FONDO | \$ 20,464.2 | \$ 20,380.0 | \$ 84.2 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 1,447.0 | 1,447.0 | 0.0 |
| TOTAL | 21,911.2 | 21,827.0 | 84.2 |

| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) (Cifras en miles de pesos) | | | |
|--|-----------------|-----------------|----------------------------|
| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
| FONDO | \$ 19,246.9 | \$ 19,208.9 | \$ 38.0 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 3,430.3 | 3,430.3 | 0.0 |
| TOTAL | 22,677.2 | 22,639.2 | 38.0 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$69,824.2 que representan el 9.3% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$63,861.9; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 3,248.9, haciendo un total de ingresos por \$73,073.1; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$74,586.3, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 102.1% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$1,513.2.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$20,380.0, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 44 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$19,208.9, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 39 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,908.0 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 20.3% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,033.5 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 5.4% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$5,734.7 al rubro de obra pública, lo que representa el 29.9% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Ixtaczoquitlán registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2007 de \$ 893.0, que sumada a la de ejercicios anteriores hace un total de \$1,928.4.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Ixtaczoquitlán, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

| PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN (Cifras en miles de pesos) | | |
|---|----------------------|-------------------|
| CONCEPTO | | MONTO |
| Saldo inicial | | |
| Bienes Muebles: | | |
| | Ingresos Municipales | \$8,327.2 |
| | FISM | 0.0 |
| | FORTAMUN-DF | 9,388.7 |
| Bienes Inmuebles | | |
| | Ingresos Municipales | 6,454.1 |
| | FISM | 0.0 |
| | FORTAMUN-DF | 1,630.0 |
| Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos | | |
| Bienes Muebles: | | |
| | Ingresos Municipales | 50.4 |
| | FISM | 0.0 |
| | FORTAMUN-DF | 387.3 |
| Bienes Inmuebles | | |
| | Ingresos Municipales | 0.0 |
| | FISM | 0.0 |
| | FORTAMUN-DF | 0.0 |
| Saldo final del periodo | | \$26,237.7 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

| INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos) | |
|--|------------|
| CONCEPTO | MONTO |
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$74,586.3 |
| MUESTRA AUDITADA | 44,964.9 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 60% |

| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos) | | | |
|---|------------|------------------------------------|------------|
| CONCEPTO | FONDO | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$20,380.0 | \$1,447.0 | \$21,827.0 |
| MUESTRA AUDITADA | 15,228.1 | 1,447.0 | 16,675.1 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 75% | 100% | 76% |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO | FONDO | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$19,208.9 | \$3,430.3 | \$22,639.2 |
| MUESTRA AUDITADA | 16,599.9 | 3,430.3 | 20,030.2 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 86% | 100% | 88% |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|------------|--------------|
| OBRA PÚBLICA EJECUTADA | \$33,578.2 | 72 |
| MUESTRA AUDITADA | 19,482.5 | 24 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 58% | 33% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5351/09/2008, OFS/5352/09/2008, OFS/5353/09/2008, OFS/5354/09/2008 y OFS/5355/09/2008, todos de fecha 24 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| Concepto | De Carácter Financiero | De Carácter Técnico | Suma |
|-----------------|------------------------|---------------------|-----------|
| Observaciones | 26 | 3 | 29 |
| Recomendaciones | 38 | 0 | 38 |
| TOTAL | 64 | 3 | 67 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 002/087/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

- a) Presidente Municipal Constitucional
- b) Síndico
- c) Regidor primero
- d) Regidor segundo
- e) Regidor quinto
- f) Regidor sexto
- g) Regidor séptimo

| <u>No. DE ACTA</u> | <u>FECHA</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|--------------------|--------------|-------------------------|
| 18 | 02-04-07 | g |
| 32 | 24-07-07 | a |
| 36 | 08-07-07 | b, g |
| 38 | 10-08-07 | d |
| 41 | 10-08-07 | d |
| 42 | 05-09-07 | f |
| 46 | 26-09-07 | c, d, e |
| 47 | 26-09-07 | c, d, e |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Observación Número: 003/087/2007

Referencia: AG-01-OL-11

El H. Ayuntamiento no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales del servidor público que abajo se señala, que manejan fondos o valores durante el ejercicio 2007.

NOMBRE
Reyna Levy Aguilar Ojeda

PUESTO
Cajera

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 272 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

Observación Número: 004/087/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 006/087/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 007/087/2007
Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$69,824.2, egresos por \$71,618.6, y un sobreejercicio presupuestal por \$1,794.4; el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$1,842.3 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$1,406.6, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|
| Deudores diversos | \$1,319.3 |
| Cuentas por pagar | <u>246.1</u> |
| TOTAL | \$1,565.4 |

- d) Efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------------------------|----------------|
| Impuestos y retenciones por pagar | \$ 180.4 |
| Empleados municipales | 186.5 |
| Deuda pública | <u>1,035.4</u> |
| TOTAL | \$1,402.3 |

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$1,513.2.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$1,794.4; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 012/087/2007

Referencia: IM-04-RE-7

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------------------|--|----------------------------|
| Pinturas | Refacciones accesorios y Herramientas | \$ 1.9 |
| Material de construcción | Refacciones accesorios y Herramientas | 19.7 |
| Refacciones y accesorios | Combustibles y lubricantes | 1.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 358, 360, 362 y 363.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 013/087/2007

Referencia: IM-04-NO-1

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|------------------------------|----------------|---------------|
| PE-24 | 11-ene-07 | Ma. Isabel Roque Arellano | Enero | \$1.7 |
| PE-24 | 11-ene-07 | Francisco González Mendoza | Enero | 4.5 |
| PE-24 | 11-ene-07 | José Jaime Aparicio Trujillo | Enero | 5.5 |
| PE-24 | 11-ene-07 | Ricardo Ubaldo González | Enero | 1.2 |
| PE-24 | 11-ene-07 | Carlos Daniel Santos Jiménez | Enero | 1.0 |
| TOTAL | | | | \$13.9 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/087/2007

Referencia: IM-04-AD-4

Los bienes que abajo se detallan no fueron localizados físicamente en las instalaciones del H. Ayuntamiento.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| Memoria de 1GB marca VENTA SD | \$0.6 |
| Cargador de pilas AA marca SONY | 0.4 |
| Fuente de respaldo SOLA BASIC | 1.3 |
| Silla de Ruedas marca ACTIC esmaltada | <u>1.1</u> |
| TOTAL | \$3.4 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 86, 87 fracción VI y 93.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de mantener actualizados los inventarios y resguardos, así como revisarlos físicamente cuando menos cada seis meses. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/087/2007

Referencia: IM-04-OE-1

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$15.7, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0012164, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 016/087/2007

Referencia: IM-04-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos, adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------------------------|----------------|----------------------------|
| Materiales de construcción | Enero – junio | \$197.3 |
| Arrendamiento equipo de transporte | Enero – junio | 106.2 |
| Material eléctrico | Enero – junio | 118.5 |
| Servicio médico | Enero – junio | 425.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 017/087/2007

Referencia: IM-06-DD-2

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que no fue recuperado o amortizado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------------|----------------------------|
| Responsabilidad de funcionarios | \$1,319.2 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/087/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No existe evidencia de que hayan sido retenidos y enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por sueldos y salarios

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 019/087/2007

Referencia: IM-07-IR-2

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> | <u>PAGADO</u> |
|--------------------------------------|----------------|----------------|
| Retención cuotas IPE | \$2,228.7 | \$ 946.3 |
| Aportación a/c Municipio | 2,741.3 | 4,082.9 |
| Retención de préstamos a corto plazo | <u>1,427.9</u> | <u>1,446.9</u> |
| TOTAL | \$6,397.9 | \$6,476.1 |

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

Observación Número: 020/087/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la documentación e información que se indica:

- Estructura organizacional (Organigrama) del H. Ayuntamiento por el ejercicio 2007.
- Fianza de fidelidad de la cajera Reyna Levy Aguilar Ojeda.
- Inventario de Bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2007, sellado de recibido por el H. Congreso del Estado, así como su conciliación con los registros contables.
- Convenio de colaboración administrativa del programa PAPIR 2007.
- Expedientes unitarios de obras ejecutadas con recursos propios.
- Oficio de autorización para el pago de la deuda pública 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

Observación Número: 021/087/2007

Referencia: SALV

No existe seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme a lo establecido por las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido

en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 022/087/2007

Referencia: SALV

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 023/087/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Síndico.
- b) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|-------------------|--------------|----------------------------|-------------------------|
| 81 | 01-08-07 | \$116.1 | a |
| 82 | 01-08-07 | 20.6 | a |
| 83 | 01-08-07 | 52.9 | a |
| 84 | 01-08-07 | 204.8 | a |
| 87 | 15-08-07 | 32.7 | b |
| 88 | 23-08-07 | 145.4 | a, b |
| 92 | 23-08-07 | 330.0 | a |
| 93 | 06-09-07 | 110.5 | a |
| 94 | 06-09-07 | 34.8 | a |
| 95 | 06-09-07 | 70.0 | a |
| | TOTAL | \$1,117.8 | |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 025/087/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento
- b) Contrato

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|-------------------------------|
| 011 | Construcción de guarniciones y banquetas en Av. Ignacio Zaragoza entre B. Juárez y Josefa O. de Domínguez. | a |
| 024 | Rehabilitación de pavimentación asfáltica camino a Tuxpanguillo en localidad Tuxpanguillo. | b |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 026/087/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras que abajo se citan, falta la validación de la dependencia normativa que corresponda.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|-------------|--|
| 017 | Pavimentación asfáltica 2ª etapa en calle Saturno Barrientos Cuautlapan. |
| 037 | Pavimentación asfáltica 4ª etapa camino Campo Chico-Zapoapan. |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 027/087/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 017 | Pavimentación asfáltica 2ª etapa en calle Saturno Barrientos Cuautlapan. | \$1,117.7 |
| 019 | Rehabilitación de concreto hidráulico en calle Amado Nervo Cuautlapan. | 515.6 |
| 024 | Rehabilitación de pavimentación asfáltica camino Tuxpanguillo, en la localidad Tuxpanguillo. | 1,149.8 |
| 025 | Rehabilitación de drenaje sanitario en av. Cristóbal Colón en localidad Campo Grande. | 1,036.5 |
| 036 | Rehabilitación de camino y ampliación de curvas en la localidad de Zacatla. | 1,109.0 |
| 037 | Pavimentación asfáltica 4ª etapa camino Campo Chico-Zapoapan | 1,148.7 |
| 038 | Const. de guarniciones y banquetas en c. Leona Vicario entre B. Juárez y V. Guerrero. | 340.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 028/087/2007

Referencia: RAM-14-DD

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|----------------------------|
| Deudores Diversos | \$513.9 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 031/087/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De la obra numero 114 "Rehabilitación de puente vehicular de calle Citlali", falta el Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 53.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 032/087/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 107 | Rehab. de bombas de agua potable | \$1,016.4 |
| 114 | Rehab. de puente vehicular calle Citlalli | 347.8 |
| 118 | Rehab. de parque en unidad potrerrillo | 982.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 033/087/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|-----------------|----------------------------|
| Pago de seguros y tenencias | Enero-diciembre | \$ 72.2 |
| Medicamentos personal de seg. pub. | Enero-diciembre | 396.9 |
| Uniformes para personal de seg. pub. | Enero-diciembre | 112.0 |
| Equipo de radiocomunicación | Enero-diciembre | 70.3 |
| Rehabilitación y mantenimiento a unidades del H. Aytto. | Enero-diciembre | 746.6 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 034/087/2007

Referencia: RAM-14-DD

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|----------------------------|
| Deudores Diversos | \$934.0 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 035/087/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó el oficio de aportaciones federales de FAFM del mes de noviembre 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones administrativas:

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observación |
|---|--------------|--|----------------------|--|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal | | | | |
| 038/87/2007 | 012 | Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en calle Independencia entre Úrsulo Galván y 5 de Mayo, en la localidad Buenavista. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bases del concurso, reporte fotográfico y finiquito de obra. |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | | | | Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 36 párrafo tercero, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |

Observaciones administrativas.

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observación |
|---|--------------|--|----------------------|---|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Remanente) | | | | |
| 040/87/2007 | 501 | Pavimentación de Oriente 5 entre Norte 11 y 133, en la cabecera municipal. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, bases del concurso y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y VI, 36 párrafo tercero y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |

| | | | | |
|---|-----|--|-----------|--|
| 041/87/2007 | 502 | Construcción de guarniciones y banquetas en camino principal 1ª etapa, en la localidad de Vista Hermosa. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y dictamen técnico. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL,: Artículos 32, 36 párrafo tercero y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/087/2007

Referencia: AG-02-CI-1

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/087/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/087/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 004/087/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 005/087/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 006/087/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar el inventario de recibos mecanizados de Impuesto predial por ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 007/087/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 008/087/2007

Referencia: AG-02-CI-13

Contar con todas las fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 009/087/2007

Referencia: AG-02-CI-14

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por Ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

Recomendación Número: 010/087/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación, así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 011/087/2007

Referencia: AG-02-CI-18

Los estados financieros mensuales deberán presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 fracción XI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Llave.

Recomendación Número: 012/087/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del municipio libre.

Recomendación Número: 013/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda hacer inventarios periódicos de las existencias de registro civil y conciliar la información que se reporta al H. Congreso con la que se reporta a la dirección general de registro civil. También se recomienda conciliar la información registrada en contabilidad contra la presentada en los formatos entregados a SEFIPLAN, por concepto de recaudación de impuesto predial y de traslación de dominio, para que en caso de existir diferencias se realicen las

reclasificaciones correspondientes de manera inmediata y al final del ejercicio se tenga la información de manera uniforme entre ambos registros.

Recomendación Número: 014/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda que en lo correspondiente a las erogaciones por viáticos para funcionarios, el cheque salga nominativo para el funcionario en cuestión y que este sea comprobado al 100%, en caso contrario la diferencia por pequeña que sea, se registre a la cuenta de responsabilidad de funcionarios y empleados.

Recomendación Número: 015/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda que no se realicen erogaciones sin importar el origen de los recursos, si no existe partida para su ejecución.

Recomendación Número: 016/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda realizar al inicio del ejercicio el programa anual de adquisiciones, para poder programar las compras y adquisiciones del año.

Recomendación Número: 017/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda presentar en tiempo y forma los pagos provisionales de impuestos, para no tener que pagar los accesorios correspondientes.

Recomendación Número: 018/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Las erogaciones registradas por concepto de "Viáticos" deben contar con el oficio de comisión que justifique los gastos realizados en dichos viajes; así mismo las partidas de diversos y atención a visitantes deben de contar con la justificación correspondiente.

Recomendación Número: 019/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda que en todas las erogaciones que así lo ameriten se adjunten los contratos y las requisiciones correspondientes a las pólizas de cheque correspondientes.

Recomendación Número: 020/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda que el cuestionario de control interno que menciona el anexo VIII del manual de fiscalización 2007, sea enviado al ORFIS, para cumplir el ordenamiento legal.

Recomendación Número: 021/087/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 022/087/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 023/087/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización superior del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

Recomendación Número: 024/087/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización superior del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

Recomendación Número: 025/087/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las actas de entrega-recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 026/087/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 027/087/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 028/087/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 029/087/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción de gastos indirectos.

Recomendación Número: 030/087/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores estos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Organismo de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 031/087/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras y acciones realizadas con estos recursos. Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el sistema de contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 032/087/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que este sujeto, así como con la normatividad establecida en el manual de fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 033/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Que los ingresos por concepto de participaciones federales, rendimientos bancarios, etc. Que obtienen las cuentas de FISM y FAFM se registren en pólizas de ingresos y no en pólizas de diario como actualmente se registran.

Recomendación Número: 034/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Que las pólizas cheque cuenten en su concepto con el número de obra o acción a la cual se esta cargando la erogación que se está realizando.

Recomendación Número: 035/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Poner especial atención y seguimiento en la presentación de los formatos ante el ORFIS, porque al presentarse extemporáneos, provoca información no oportuna y falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendación Número: 036/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Que los documentos integrantes de los expedientes unitarios de obras públicas, se generen como se van desarrollando los procesos de licitación y adjudicación de obras, respetando los tiempos que menciona la Ley de Obras Públicas y la Guía de Adjudicación de Obras emitida por el ORFIS; debido a que se observó que obras y adquisiciones ya finiquitadas no cuentan con los documentos legales respectivos, como contratos, fianzas, etc.

Recomendación Número: 037/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Se recomienda que todas las Actas de Entrega-Recepción del contratista al H. Ayuntamiento muestren los datos informativos relativos a costo total de la obra, fecha de inicio y término según el contrato y lo real.

Recomendación Número: 038/087/2007

Referencia: AG-02-CI

Las aportaciones comunitarias deben ser depositadas en las cuentas correspondientes de cada fondo.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Ixtaczoquitlán.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ixtaczoquitlán, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Ixtaczoquitlán, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixtaczoquitlán, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.